

contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

**8517** RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/19/2007, interpuesto por Novartis, contra el Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 1/19/2007, interpuesto por Novartis, contra el Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre, por el que se desarrollan determinados aspectos del artículo 93 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en el marco del sistema de precios de referencia.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

**8518** RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/33/2007, interpuesto por el Gobierno de Canarias contra el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 1/33/2007, interpuesto por el Gobierno de Canarias contra el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**8519** RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Minicentral hidroeléctrica La Sanabresa, en Galende (Zamora).

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 9 del anexo I del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto.—Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

El promotor del proyecto es Álvarez Herrero NG, S. L., y el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Duero.

El objeto del proyecto es la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Tera, dentro del término municipal de Galende, provincia de Zamora.

Se prevé la construcción de un azud de tipo gravedad, con una altura máxima de 7 m, medidos desde el lecho a la coronación del azud, y de 35 m de longitud de coronación. A 5 m de la lámina de agua se instalará un desagüe de sección cuadrada de 0,36 m, para asegurar el 20% del caudal medio interanual como caudal ecológico.

La tubería forzada, de 300 m de longitud y 1.800 mm de diámetro, parte del azud y recorre una zona de ladera abandonada, hasta la turbina Kaplan de 1.412 kW. La planta de la central tendrá 14,1 x 9,3 m y una altura de 6,5 m en la parte inferior de las cerchas.

Los accesos a la toma de agua, situada en el azud del río, se realizarán utilizando las carreteras existentes y creando un camino de 450 m de longitud y 4 m de ancho paralelo a la tubería enterrada en la margen derecha del río.

El caudal nominal de la central será de 7.500 l/s.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada se instalará una línea eléctrica subterránea de 15 kV y 80 m de longitud.

Desde el punto de vista ambiental, se han contemplado las siguientes alternativas:

Alternativa 1: azud, canal de derivación por la margen derecha, cámara de carga, tubería de presión y central.

Alternativa 2: azud, tubería de presión enterrada por la margen derecha y central.

Alternativa 3: azud, canal de derivación por la margen izquierda, cámara de carga, tubería de presión y central.

Alternativa 4: azud, tubería de presión enterrada por la margen izquierda y central.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto:

Espacios Naturales Protegidos.—El proyecto se ubica dentro de la Red Natura 2000, en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Riberas de río Tera y afluentes», cuyo código es el ES4190067, el LIC «Lago de Sanabria y alrededores», cuyo código es el ES4190105 y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Lago de Sanabria y alrededores», cuyo código es el ES4190009.

Vegetación.—En la zona objeto de estudio aparecen formaciones de bosque de ribera, cuyas principales especies son aliso (*Alnus glutinosa*), sauce (*Salix spp.*) y fresno (*Fraxinus angustifolia*), incluidas en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE. Al norte y sur del cauce del río Tera se encuentran formaciones de bosque de frondosas, compuestas principalmente por roble (*Quercus pyrenaica*), incluido en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE.

Fauna.—El área posee una gran cantidad de comunidades faunísticas asociadas al medio fluvial. Entre las especies presentes cabe destacar la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la trucha común (*Salmo trutta fario*), ambas incluidas en el anexo II de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE. Otras especies presentes en el ámbito de estudio e incluidas en los anejos de la citada Directiva son: desmán de los Pirineos (*Galemys pyrenaicus*), nutria (*Lutra lutra*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), gato montes (*Felis silvestres*), lobo (*Canis lupus*), turón (*Mustela putorius*), marta (*Martes martes*), gineta (*Genetta genetta*) y mejillón de río (*Margaritifera margaritifera*).

3. Resumen del proceso de evaluación:

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada documentación inicial: La tramitación se inició con fecha 28 de marzo de 2000, al recibirse la memoria-resumen.

b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones: Con fecha 22 de mayo de 2000, La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) inicia el trámite de consultas previas, consultando a los siguientes organismos:

Organismos consultados	Respuesta
Dirección General para la Biodiversidad	—
Confederación Hidrográfica del Duero	—
Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León	—
Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León	X